

en el marco normativo, tales suministros podrían ser considerados como Beneficiarios de la Promoción, considerando que la información del VNRGN que se utilizará en ese momento estará actualizada a julio de 2024 y, al ser información acumulada, los datos pertenecientes a mayo de 2024 estarían incluidos;

Que, por los argumentos expuestos en el presente análisis, corresponde declarar infundado este extremo del recurso de Contugas;

4.7. Cálculo del FA1 y alicuota

Que, con relación al recálculo del FA1 y la Alicuota, se debe señalar que, dado que el extremo referido a la variación en los Ingresos Percibidos es fundado e implica una reducción de 9,9% de los mismos, corresponde disponer la actualización de dichos parámetros. Como consecuencia de ello, también se debe actualizar el Saldo de la Cuenta de Promoción que originalmente fue aprobado con la Resolución 155;

Que, la variación del Saldo de la Cuenta de Promoción, los Factores de Ajuste Tarifario y la Alicuota aprobados en la Resolución 155, se detallarán en el Informe Técnico N° 652-2024-GRT que sustenta la nueva versión de la revisión del Saldo del Balance de la Promoción y el reajuste tarifario correspondiente;

Que, por los argumentos expuestos en el presente análisis, corresponde declarar fundado en parte este extremo del recurso de Contugas;

Que, conforme con lo expuesto en los numerales 4.2 y 4.7 precedentes, corresponde disponer mediante la presente decisión, las modificaciones pertinentes a la Resolución 155, según el análisis y detalle expuesto en el Informe Técnico N° 652-2024-GRT;

Que, finalmente, se han expedido el Informe Técnico N° 651-2024-GRT, el Informe Técnico N° 652-2024-GRT y el Informe Legal N° 653-2024-GRT de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente; los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el artículo 3, numeral 4, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinermin; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en sus normas modificatorias y complementarias; y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 030-2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar fundado el extremo del petitorio del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Contugas S.A.C contra la Resolución N° 155-2024-OS/CD a que se refiere el numeral 2.2, por las razones señaladas en el numeral 4.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar infundados los extremos del petitorio del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Contugas S.A.C contra la Resolución N° 155-2024-OS/CD a que se refieren los numerales 2.1; 2.4; 2.5 y 2.6 por las razones señaladas en los numerales 4.1; 4.4; 4.5 y 4.6 de la parte considerativa de la presente resolución, respectivamente.

Artículo 3.- Declarar fundado en parte los extremos del petitorio del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Contugas S.A.C contra la Resolución N° 155-2024-OS/CD a que se refieren los numerales 2.3 y 2.7, por las razones señaladas en los numerales 4.3 y 4.7 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4.- Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 155-2024-OS/CD según lo siguiente:

“Artículo 1.- Aprobación del Saldo de la Cuenta de Promoción

Aprobar el Saldo de la Cuenta de Promoción de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, del periodo comprendido del 01 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2024, en un monto equivalente a USD 463 597,00 como saldo negativo, monto que representa un superávit del Fondo de Promoción en el periodo evaluado, cuyo cálculo se encuentra detallado en el numeral 9.3 del Informe Técnico N° 652-2024-GRT”.

Artículo 5.- Modificar el artículo 2 de la Resolución N° 155-2024-OS/CD según lo siguiente:

“Artículo 2.- Aprobación de los Factores de Ajuste Tarifario

Aprobar los factores correspondientes al reajuste tarifario de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, aplicables del 1 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024, conforme a lo siguiente:

- Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1): 2,4204
- Factor de Ajuste de Equilibrio Tarifario (FA2): 1,0000
- Factor de Ajuste Total (FAT): 1,0501

Los factores se aplicarán a la Tarifa de Distribución vigente de las categorías tarifarias de la Concesión de Ica, excepto a las categorías A1 y A2”.

Artículo 6.- Modificar el artículo 3 de la Resolución N° 155-2024-OS/CD según lo siguiente:

“Artículo 3.- Aprobación del valor de la Alicuota

Aprobar el valor de la Alicuota de 8,14% aplicable a la Tarifa de Distribución de gas natural por red de ductos de la concesión de Ica de cada categoría tarifaria, excepto a las categorías A1 y A2, que estará vigente del 1 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024”.

Artículo 7.- Incorporar los Informes N° 651-2024-GRT, N° 652-2024-GRT y N° 653-2024-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, así como en el portal institucional de Osinermin: www.gob.pe/osinermin, y consignarla junto con los Informes N° 651-2024-GRT, N° 652-2024-GRT y N° 653-2024-GRT, en la página Web de Osinermin: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2325229-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Designan Jefe de la Oficina de Potencial Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000140-2024/JNAC/RENIEC**

Lima, 13 de setiembre de 2024



VISTOS:

El Memorando N° 001032-2024/SGEN/RENIEC (13SET2024) de la Secretaría General; el Memorando N° 00535-024/OPH/RENIEC (13SET2024) de la Oficina de Potencial Humano, el Informe N° 000012-2024/WAG/OPH/UGP/RENIEC (13SEP2024) de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano, la Hoja de Elevación N°000204-2024/OPH/RENIEC (13SET2024) de la Oficina de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000199-2021/JNAC/RENIEC (30OCT2021), cuyas actualizaciones correspondientes al año 2022 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N°000148-2022/SGEN/RENIEC (30DIC2022) y las correspondientes al año 2023 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N°000133-2023/SGEN/RENIEC (29DIC2023), se ha considerado el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Potencial Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el cargo señalado en el párrafo anterior se encuentra debidamente financiado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Secretarial N° 000046-2024/SGEN/RENIEC (30ABR2024);

Que a través del Memorando y Proveído de vistos, la Secretaría General requiere designar a un profesional responsable de conducir la Oficina de Potencial Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, previa evaluación de la Oficina de Potencial Humano;

Que mediante el Informe y Memorando de vistos, la Oficina de Potencial Humano informa que el señor JIMMY CHRISTIAN ABAD ZUÑIGA, profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Potencial Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cumple con los requisitos mínimos para el cargo, señalados en el Manual de Clasificador de Cargos del RENIEC, aprobado con Resolución Secretarial N° 000059-2024/SGEN/RENIEC (12JUN2024);

Que en consecuencia, resulta pertinente la designación del señor JIMMY CHRISTIAN ABAD ZUÑIGA, profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Potencial Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del RENIEC;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°009-2024-JUS, Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 16 de setiembre de 2024, al señor JIMMY CHRISTIAN ABAD ZUÑIGA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Potencial Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Potencial Humano.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional

2325224-1

Designan Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa, Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Promoción de Servicios de la Oficina de Comunicaciones y Prensa, y Jefe de la Unidad de Planificación y Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000141-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 13 de setiembre de 2024

VISTOS:

Los Memorandos N° 001012-2024/SGEN/RENIEC (11SET2024), N° 001019-2024/SGEN/RENIEC (11SET2024) y N° 001020-2024/SGEN/RENIEC (11SET2024) de la Secretaría General; los Informes N° 000280-2024/OPH/UGP/RENIEC (13SET2024), N° 000281-2024/OPH/UGP/RENIEC (13SET2024) y N° 000282-2024/OPH/UGP/RENIEC (13SET2024) de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano, la Hoja de Elevación N° 000203-2024/OPH/RENIEC (13SET2024) de la Oficina de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000199-2021/JNAC/RENIEC (30OCT2021), cuyas actualizaciones correspondientes al año 2022 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N° 000148-2022/SGEN/RENIEC (30DIC2022) y las correspondientes al